



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: CL/001/2016.
ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. -----

VISTOS: El oficio número TEQROO/UA/084/16, presentado en fecha 14 de los corrientes por la L.C.C. Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración, con el que adjunta copias fotostáticas simples de los recibos de pago del actor correspondiente al primer semestre del año 2016; del presupuesto de egresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2016, específicamente la partida correspondiente al pago de salarios y estímulo de productividad y eficiencia; así como del expediente laboral del actor; señalando que en cuanto a las pruebas consistentes en los recibos de todos y cada uno de los trabajadores correspondiente al primer trimestre del año 2016, del estímulo de productividad y eficiencia, manifestó que se encuentra impedida para ello, ya que se trata de información confidencial y no cuenta con el consentimiento por escrito de los titulares de esa información, de acuerdo a lo previsto en los artículos 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y que en relación a la prueba relativa al comprobante de depósito bancario 2016, realizado por la Secretaría de Hacienda correspondiente a la partida del estímulo de productividad y eficiencia pagada el 30 de junio de este año, manifestó que no posee dicho comprobante ya que la citada Secretaría realizó el depósito correspondiente a esa fecha por cuanto hace al capítulo 1000, por servicios personales y no específicamente por cuanto a esa partida se refiere y adjunta la copia correspondiente a ese depósito. -----

Así como el oficio número TEQROO/SGA/586/16 suscrito por el Secretario General de Acuerdos, Maestro José Alberto Muñoz Escalante, con el que adjunta copia fotostática simple del Acta de Sesión de Pleno celebrada el día 27 de junio de 2013, con número 08/2013, así como también manifiesta que en los archivos de esa Secretaría no existe ningún acta del ejercicio 2016, donde el Pleno haya determinado el pago del 50% de estímulo y productividad al C. Raúl Arredondo Gorocica. -----

El escrito del C. Raúl Arredondo Gorocica, con el que nombra como representante común al licenciado Gilberto Aarón Gómez López, exhibiendo los originales de las cédulas profesionales de dicho profesionista y del licenciado José Wilberth Ávila Fernández, pidiendo su compulsas y la devolución de sus originales.-----



El diverso escrito del C. Raúl Arredondo Gorocica, presentado el día 20 del presente mes y año, con el que solicita que la Comisión Sustanciadora corrija el auto de fecha 12 de los corrientes, considerándolo irregular en cuanto al desechamiento de la prueba ofrecida con el número 6, consistente en los informes trimestrales que rinde a la Contraloría, señalando que por ser documentos públicos no existe impedimento legal para su admisión y solicitud; siendo que dicho auto le fue notificado en esa misma fecha al respecto: - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA** - - - - -

Se tiene por presentado en tiempo y forma el oficio número TEQROO/UA/084/16, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración de este Tribunal, al que adjunta las pruebas documentales que le fueron requeridas mismas que se ordenan sean agregadas a éstos autos para que obren como legalmente correspondan, otorgándoles el valor legal que corresponda en el momento procesal oportuno; así como también manifiesta su imposibilidad de presentar los recibos de todos y cada uno de los trabajadores correspondiente al primer trimestre del presente año y que no posee el comprobante del depósito bancario 2016, correspondiente a la partida del estímulo de productividad y eficiencia pagada el 30 de junio de este año, respecto de lo anterior dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -

Igualmente se tiene por recibido el oficio número TEQROO/SGA/586/16, del Secretario General de Acuerdos, con el que exhibe la prueba documental que le fue requerida consistente en copia simple del Acta de la Sesión de Pleno celebrada el 27 de junio de 2013, misma que se ordena sea agregada a estos autos para que obre como legalmente corresponde dándole el valor legal en el momento procesal oportuno y que no existe ningún acta del ejercicio 2016 en el que se haya determinado el pago del 50% de estímulo y productividad del acta, respecto de lo anterior dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifieste lo que a su interés convenga - - - . - - - - -

Asimismo se tiene por presentado en fecha 14 del presente mes y año el escrito del actor Raúl Arredondo Gorocica, teniéndose por señalado como representante común al licenciado Gilberto Aarón Gómez López, así como exhibidas las cédulas profesionales tanto del citado profesionista como del diverso licenciado José Wilberth Ávila Fernández, teniéndose como compulsadas. - - - - -

Por cuanto al diverso escrito del actor Raúl Arredondo Gorocica, presentado en fecha 20 del presente mes y año, con el que solicita se corrija el auto de fecha 12 de los corrientes por considerarlo irregular; no ha lugar a proveer de conformidad su petición toda vez que ésta resulta extemporánea, en razón de que el auto respecto del cual pide su corrección le fue notificado personalmente a las once



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

horas con veinticinco minutos de la fecha de su emisión (12 de septiembre) tal y como se desprende de la constancia de notificación que obra en autos y su escrito de inconformidad lo presentó hasta el día martes 20 de este propio mes y año, esto es fuera del término de 3 días que señala el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el numeral 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que transcurrieron a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación del auto en cuestión, esto es del día 13 al 15 del presente mes y año, por lo que al ser presentado hasta el día 20 siguiente, resulta fuera de término, atento a lo dispuesto en los artículos 733 y 747, fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.-----

NOTIFÍQUESE Personalmente al actor y al demandado en los domicilios señalados en autos del expediente y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----